



Resolución Ministerial

N° 0447-2022-IN

Lima, 01 ABR. 2022

VISTOS, el Oficio N° 003251-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000431-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1310-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú EFREN CARLOS FLOREZ GONZÁLES, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Contencioso Administrativo seguido por el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú EFREN CARLOS FLOREZ GONZÁLES contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 03277-2018-0-0401-JR-LA-11, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 09, del 17 de octubre de 2019, resuelve "(...) 1. *Declarando: FUNDADA en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta EFREN CARLOS FLOREZ GONZALEZ en contra del MINISTERIO DEL INTERIOR, con emplazamiento del PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. En consecuencia: A) DECLARO: NULA la Resolución Ministerial N° 1310-2016-IN de fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis. B) DISPONGO: Que la entidad demandada retrotraiga el procedimiento de evaluación para efectos del pase a la situación de retiro del Comandante PNP Efrén Carlos Florez Gonzales por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, hasta la etapa de realizarse una nueva calificación de su situación, en la que se cumpla con fundamentar debidamente los argumentos, en pro o en contra, de la decisión de proponer o no su pase a la situación de retiro y prosiga con el procedimiento administrativo según su estado. C) ORDENO: Que la entidad demandada efectúe la reincorporación del demandante al servicio activo con la restitución de los derechos inherentes al grado de Comandante, esto es los correspondientes a los beneficios, prerrogativas y remuneraciones de dicho grado, siéndole aplicable a la demandada en caso de incumplimiento los apremios previstos en el Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28584. 2. INFUNDADA la demanda respecto a la pretensión de que se ordene la reincorporación del demandante con los derechos inherentes al grado jerárquico de Comandante PNP referidos a la reincorporación en el puesto y cargo que venía desempeñando, con designación de mando, empleo y cargos efectivos. 3. IMPROCEDENTE la demanda respecto a las pretensiones de que: a) Se le otorguen las calificaciones anuales de 100 puntos correspondientes a los años 2017, 2018 y las que conciernan a los periodos que demore la culminación de proceso; b) Se disponga que se le otorgue el puntaje de 100 puntos en el examen de conocimientos correspondiente al Proceso de Ascenso de Oficiales al grado de Coronel año 2018, promoción 2019; c) Se le incluya en el cuadro de méritos del proceso de ascenso por concurso del año 2018 -*



P. Lobatón

promoción 2019, con las calificaciones de 100 puntos y de alcanzar vacante al Grado de Coronel PNP en este proceso de ascenso, se emita la Resolución Ministerial de Ascenso ascendiéndole a dicho grado; d) Se le considere la aptitud "A" en la ficha médica del año 2017, 2018 y los subsiguientes años hasta que el proceso principal cause ejecutoria; y e) Se le otorgue el puntaje para el ascenso promoción 2019 correspondiente a la Maestría desarrollada de enero a diciembre de 2018, gerenciado por la Escuela de Posgrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP (...) (sic);

Que, por Resolución N° 10, del 07 de enero de 2020, el referido Juzgado, resuelve "(...) RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el escrito de apelación de la Sentencia N° 558-2019 expedida con fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, efectuada por ENRIQUE MARTIN BENITES CADENAS Procurador Publico a Cargo del Sector Interior (...)";

Que, por Resolución N° 11, del 18 de junio de 2020, el referido Juzgado, resuelve "(...) 1) DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA N° 558-2019-11JET de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve REQUERIR a la demandada MINISTERIO DEL INTERIOR, retrotraiga el procedimiento de evaluación para efectos del pase a la situación de retiro del Comandante PNP Efren Carlos Florez Gonzales por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, hasta la etapa de realizarse una nueva calificación de su situación, en la que se cumpla con fundamentar debidamente los argumentos, en pro o en contra, de la decisión de proponer o no su pase a la situación de retiro y prosiga con el procedimiento administrativo según su estado. Asimismo que la entidad demandada efectúe la reincorporación del demandante al servicio activo con la restitución de los derechos inherentes al grado de Comandante, esto es los correspondientes a los beneficios, prerrogativas y remuneraciones de dicho grado, siéndole aplicable a la demandada en caso de incumplimiento los apremios previstos en el Artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28584 (...) (sic);

Que, por Resolución N° 13, del 09 de setiembre de 2020, el referido Juzgado, resuelve "(...) REQUIERE al General de la PNP LUIS EDUARDO LAZO FERNÁNDEZ, en su condición de Director de Recursos Humanos de la PNP, cumpla con lo dispuesto en la Sentencia N° 558-2019, esto es con retrotraer el procedimiento de evaluación para efectos del pase a la situación de retiro del Comandante PNP Efren Carlos Florez Gonzales por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, hasta la etapa de realizarse una nueva calificación de su situación, en la que se cumpla con fundamentar debidamente los argumentos, en pro o en contra, de la decisión de proponer o no su pase a la situación de retiro y prosiga con el procedimiento administrativo según su estado. Asimismo que la entidad demandada efectúe la reincorporación del demandante al servicio activo con la restitución de los derechos inherentes al grado de Comandante, esto es los correspondientes a los beneficios, prerrogativas y remuneraciones de dicho grado, siéndole aplicable a la demandada en caso de incumplimiento los apremios previstos en el Artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28584 (...)";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore al



señor EFREN CARLOS FLOREZ GONZÁLES, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con la restitución de los derechos inherentes al grado de Comandante, esto es los correspondientes a los beneficios, prerrogativas y remuneraciones de dicho grado, en cumplimiento de la Resolución N° 09, del 17 de octubre de 2019, emitida por el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor EFREN CARLOS FLOREZ GONZÁLES, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con la restitución de los derechos inherentes al grado de Comandante, esto es los correspondientes a los beneficios, prerrogativas y remuneraciones de dicho grado, en cumplimiento de la Resolución N° 09, del 17 de octubre de 2019, emitida por el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.


Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior



